

de 13 de julio de 1998, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 24 de febrero de 2003.—El Director general, Carlos Lesmes Serrano.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia.

5539

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2003, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario número 118/2003, interpuesto ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de Madrid.

Ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de Madrid, D.^a Concepción Morla Tomás, ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario número 118/2003, sobre pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, turno libre, convocadas por Orden de 30 de agosto de 1991 (B.O.E. de 2 de septiembre).

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 4 de marzo de 2003.—El Director general, Carlos Lesmes Serrano.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

5540

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2003, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar el fondo destinado a premios de la categoría especial de apuestas deportivas de la jornada 29^a, a celebrar el día 23 de marzo de 2003.

De acuerdo con el apartado 2 de las Normas 6^a y 7^a de las que rigen los Concursos de Pronósticos sobre resultados de partidos de fútbol, aprobadas por Resolución de la Entidad Pública Empresarial Loterías y Apuestas del Estado de fecha 3 de julio de 2002 (B.O.E. n.º 161, de 6 de julio) el fondo de 4.830.216,27 € correspondiente a premios de Primera Categoría y Categoría Especial de la Jornada 26^a, de la Temporada 2002-2003, celebrada el día 2 de marzo de 2003, y en la que no hubo acertantes de dichas categorías se acumulará al fondo para premios de la Categoría Especial de la Jornada 29^a de la Temporada 2002/03, que se celebrará el día 23 de marzo de 2003.

Madrid, 14 de marzo de 2003.—El Director general, José Miguel Martínez Martínez.

MINISTERIO DEL INTERIOR

5541

ORDEN INT/570/2003, de 12 de marzo, sobre composición de la Junta Electoral que ha de actuar en el proceso de elecciones de representantes del Cuerpo Nacional de Policía en el Consejo de Policía.

Convocadas por Acuerdo del Consejo de Policía, en su reunión de 11 de marzo de 2003, elecciones de representantes de los funcionarios del

Cuerpo Nacional de Policía en el citado Consejo, procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Real Decreto 315/1987, de 27 de febrero, según redacción dada al mismo por Real Decreto 327/1999, de 26 de febrero, designar los representantes de la Administración que vayan a formar parte de la Junta Electoral que deba actuar en el correspondiente proceso electoral, con indicación de quienes, entre ellos, asuman la Presidencia y la Secretaría de la Junta.

Al mismo tiempo, una vez elegidos los representantes de las Organizaciones Sindicales en la citada Junta por las organizaciones actualmente representadas en el Consejo de Policía, se considera conveniente hacer pública la composición de la misma, para general conocimiento.

En razón a cuanto antecede, dispongo:

Primero.—Los representantes de la Administración en la Junta Electoral que ha de actuar en el proceso de elecciones convocadas por Acuerdo del Consejo de Policía de 11 de marzo de 2003, son los siguientes:

a) Representantes titulares:

El Secretario general técnico del Ministerio del Interior.

El Subdirector general de Gestión y Recursos Humanos de la Dirección General de la Policía.

El Subdirector general del Gabinete Técnico de la Dirección General de la Policía.

El Vicesecretario general técnico del Ministerio del Interior.

El Subdirector general de la Oficialía Mayor del Ministerio del Interior.

El Jefe de la División de Personal de la Dirección General de la Policía.

El Jefe de la División de Coordinación Económica y Técnica de la Dirección General de la Policía.

El Jefe de Área del Gabinete del Secretario de Estado de Seguridad.

El Secretario técnico de la Subdirección Operativa de la Dirección General de la Policía.

El Secretario técnico de la Subdirección General de Gestión y Recursos Humanos de la Dirección General de la Policía.

El Secretario técnico de la Subdirección General del Gabinete Técnico de la Dirección General de la Policía.

El Secretario del Consejo de Policía.

b) Representantes suplentes:

El Jefe de Coordinación y Apoyo Técnico de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana de la Dirección General de la Policía.

El Jefe de Coordinación y Apoyo Técnico de la División de Personal de la Dirección General de la Policía.

El Jefe de Coordinación y Apoyo Técnico de la División de Coordinación Económica y Técnica de la Dirección General de la Policía.

El Jefe de Gestión Económica de la División de Coordinación Económica y Técnica de la Dirección General de la Policía.

Segundo.—Los representantes de las Organizaciones Sindicales en la Junta Electoral a que se refiere la presente disposición, de conformidad con las designaciones realizadas por las organizaciones con representación en el Consejo de Policía, en proporción a dicha representación, serán los siguientes:

Por el Sindicato de Comisarios de Policía:

Don Ángel Quintana Osúa.

Por el Sindicato Profesional de Policía:

Don José Ignacio Manso Ferrer.

Don José Luis Galdón Caucelo.

Por la Asociación Nacional de Policía:

Don Jesús Piriz Piriz.

Don José Luis Martín Moreno.

Por el Sindicato Unificado de Policía:

Don Modesto Chaves Méndez.

Don Isidoro Fernández Hidalgo.

Don Maximiano Correal Fernández.

Don Gonzalo Alonso Hernández.

Por la Unión Federal de Policía:

Don Pedro Pérez Pérez

Don Antonio García Peragón.

Por el Sindicato Profesional de Policía Uniformada:

Don Francisco Javier Santaella García.

Tercero.—La Presidencia de la Junta Electoral será ejercida por el Secretario general técnico del Ministerio del Interior, y por delegación en los casos de ausencia o enfermedad del anterior, por los representantes titulares de la Administración por el orden en que figuran en el apartado primero de la presente disposición.

La Secretaría de la Junta recaerá en el Secretario del Consejo de Policía.

Cuarto.—La Junta Electoral tendrá su sede en Madrid, en el edificio de la Dirección General de la Policía, calle Miguel Ángel, número cinco.

Quinto.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Madrid, 12 de marzo de 2003.

ACEBES PANIAGUA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Seguridad, Excmo. Sra. Subsecretaria del Ministerio del Interior, Ilmo. Sr. Director general de la Policía.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

5542

ORDEN ECD/571/2003, de 10 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas al teatro y circo del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música para el año 2003.

El Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM), adscrito a la Secretaría de Estado de Cultura, tiene atribuidos como fines por el artículo 2 del Real Decreto 2491/1996, de 5 de diciembre («BOE» del 20), la promoción, protección y difusión de las artes escénicas y de la música en todas sus manifestaciones y la proyección exterior de estas actividades, así como la comunicación cultural entre las comunidades autónomas en materias propias del Organismo, de acuerdo con ellas, con estricta fidelidad al mandato dado por la Constitución Española, en su artículo 149-2.

Todas estas actividades puntuales se enmarcan dentro de la responsabilidad del Estado de preservar el patrimonio cultural común, en este caso, las actividades teatrales y circenses, así como de apoyar dichas actividades cuando se considera que, por su naturaleza, exigen una garantía de iguales posibilidades de obtención y disfrute de sus potenciales destinatarios.

Además, conjugando los fines del INAEM, de fomento y difusión de la cultura, con el mandato constitucional de comunicación cultural entre las comunidades autónomas, la actuación del Instituto se desarrolla dentro de los parámetros de cooperación con las mismas y de potenciación, precisamente, de aquellas actividades artísticas que exceden el ámbito territorial de una sola Comunidad.

En cumplimiento de estos fines, el citado Real Decreto señala como función del Instituto, en su artículo 3, la realización de acciones de fomento y difusión, en particular mediante premios, ayudas y subvenciones.

Para llevar a cabo esta línea de actuación, el INAEM tiene previsto desarrollar, en el ejercicio de sus competencias, un sistema de ayudas y subvenciones al teatro y el circo en aquellos acontecimientos o actividades culturales que, por su relevante significación, por su carácter pluricomunitario o por la generalidad de su contenido, respondan a las demandas de la sociedad en la que nacen y contribuyan al conocimiento y difusión del patrimonio cultural común en el ámbito estatal o internacional.

Por consiguiente, este Ministerio, a propuesta del Director General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, ha considerado necesario establecer las bases generales que regulen la concesión de estas ayudas para el año 2003.

En su virtud, previos informes del Ministerio de Administraciones Públicas y de la Abogacía del Estado del departamento, he tenido a bien disponer:

Primero. *Finalidad y objeto de las ayudas.*—Se faculta al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM) para que, en el marco de sus competencias y de las asignaciones presupuestarias establecidas para tal fin, de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad y garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas, conceda ayudas destinadas a los siguientes objetivos:

a) Conservar y difundir nuestro común patrimonio teatral y circense en España y en los escenarios internacionales, facilitando la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas.

b) Difundir la dramaturgia española actual, fomentando el intercambio teatral entre las comunidades autónomas y facilitando su presencia en los escenarios internacionales.

c) Preservar y difundir el teatro clásico y el teatro para niños y jóvenes en todo el territorio nacional.

d) Impulsar el conocimiento de los proyectos de renovación de los lenguajes escénicos.

e) Favorecer en todo el territorio español idénticas posibilidades de acceso a los bienes artísticos y culturales de carácter teatral.

f) Promover la recuperación de espectadores y la captación de nuevos públicos en toda España.

Segundo. *Normativa general.*—Las ayudas reguladas por la presente Orden, además de lo previsto en la misma, se regirán por lo establecido en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto-Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, en la redacción dada a los mismos por las Leyes 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, así como por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y por lo dispuesto en la Ley 52/2002, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2003.

Tercero. *Ámbito de aplicación.*—La presente Orden se aplicará a las ayudas del año 2003 al teatro y circo que se regulan por la misma en régimen de concurrencia competitiva, quedando excluidas aquellas que resulten de una asignación nominativa contenida en las normas de rango legal y las ayudas institucionales de carácter permanente a favor de otras Administraciones públicas.

Cuarto. *Beneficiarios.*—Podrán solicitar las modalidades de ayuda relacionadas en el apartado siguiente, las personas físicas o jurídicas privadas, nacionales de Estados de la Unión Europea y demás Estados asociados al Espacio Económico Europeo, que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases y en la posterior convocatoria, sin perjuicio de lo establecido específicamente en el punto Quinto, apartados B1 y B3 de esta Orden. Los beneficiarios podrán solicitar y obtener ayudas para proyectos diferentes en otras convocatorias del INAEM.

No podrán concurrir a las convocatorias los beneficiarios de anteriores ayudas con cargo a los créditos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y sus Organismos Autónomos que no hayan justificado o reintegrado, en su caso, el importe de las mismas, de conformidad con lo establecido en las correspondientes normas reguladoras.

Asimismo, no podrán concurrir las personas jurídicas cuyos administradores o socios pertenezcan o hayan pertenecido a entidades que se encuentren en las circunstancias señaladas en el párrafo anterior.

En ambos casos, los solicitantes presentarán una declaración responsable de no hallarse incursos en estas circunstancias, según el modelo que se acompañará en la correspondiente resolución de convocatoria.

Quinto. *Modalidades.*—Podrá concederse ayudas en las siguientes modalidades, siempre que se cumplan algunas de las finalidades que se determinan en el punto primero y los requisitos que para cada una de las variedades se indican a continuación, sin perjuicio de los que puedan exigirse en la correspondiente resolución de convocatoria.

Para la concesión de estas ayudas en sus distintas variedades se tomará en consideración los criterios que se señalen en la resolución de convocatoria, cuya valoración, cuando pueda objetivarse, se reflejará en dicha resolución.

A) Primera modalidad: Programas de preservación y difusión de la dramaturgia nacional e internacional.

Se podrá conceder ayudas anuales a proyectos de gira por España con producciones nuevas de obras de teatro, siempre y cuando las actuaciones se realicen, al menos, en tres Comunidades Autónomas y que, como mínimo, el 40 por ciento de las representaciones exigidas se lleven a cabo fuera de la comunidad de origen. En los proyectos de carácter anual estos dos requisitos no serán exigibles en el caso de que el proyecto se realice exclusivamente en una lengua oficial distinta del castellano o cuando se trate de proyectos de teatro para niños o de títeres, en los que la gira podrá reducirse a la propia comunidad. El hecho geográfico de Illes Balears, Canarias, Ceuta y Melilla se valorará al desarrollar esta Orden en la resolución de convocatoria.

Dentro de este apartado se establecen las siguientes variedades:

A1) Apoyo a la difusión de la dramaturgia de autores españoles vivos con atención especial a los galardonados con premios de teatro de ámbito autonómico, nacional o internacional.